|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 11(Add.8)-S** |
|  | **16 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.8 del orden del día | |

1.8 examinar las posibles medidas reglamentarias para la modernización del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) y dar soporte a la introducción de sistemas de satélites adicionales en el SMSSM, de conformidad con la Resolución **359** (**Rev.CMR-15**);

Introducción

La Resolución 359 propone la realización de estudios, teniendo en cuenta las actividades de la OMI, así como la información y los requisitos establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), a fin de determinar las disposiciones reglamentarias para apoyar la modernización del SMSSM. La modernización del SMSSM que se está estudiando en este punto del orden del día se centra en NAVDAT MF y NAVDAT HF.

El SMSSM se adoptó como parte de las modificaciones de 1988 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (1974) (SOLAS). Fue plenamente implementado en 1999. Desde sus inicios ha beneficiado tanto al marinero como a la industria marítima, pero algunas de las tecnologías SMSSM utilizadas no han alcanzado su pleno potencial, y algunas funciones del SMSSM podrían ser realizadas por tecnologías más modernas.

La OMI ha adoptado un plan de modernización del SMSSM que contiene una revisión de alto nivel y un examen pormenorizado. La revisión detallada y el plan muestran que el uso de algunos servicios analógicos existentes está disminuyendo, mientras que se introducen otras nuevas tecnologías digitales como los sistemas de intercambio de datos en ondas métricas (VDES) y el sistema NAVDAT. El componente terrenal del VDES fue abordado anteriormente por la CMR-15, y la CMR-19 tendrá en cuenta el componente satelital del VDES por separado bajo el punto 1.9.2 del orden del día.

El servicio de texto de navegación (NAVTEX) se integró en las normativas atinentes al SMSSM con miras a la difusión de información en materia de seguridad marítima. Dicho servicio se introdujo en una fase de transición comprendida entre 1992 y 1999, tras la cual el Capítulo V del Convenio SOLAS le confirió un carácter obligatorio.

El sistema NAVDAT se considera una mejora del actual NAVTEX y podría figurar entre los elementos incluidos en el SMSSM de próxima generación.

La CMR-12 abordó la atribución de la banda de frecuencias 495-505 kHz al servicio móvil marítimo. Esta banda se considera la más adecuada para la aplicación del NAVDAT en ondas hectométricas. No obstante, siguen requiriéndose disposiciones reglamentarias adicionales para las aplicaciones del NAVDAT en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas.

NAVDAT puede funcionar en las bandas de ondas tanto hectométricas como decamétricas. Dado que, según la Recomendación UIT-R P.368-9, la banda de frecuencias de 500 kHz proporciona un buen nivel de cobertura, los sistemas NAVDAT en bandas de ondas hectométricas podrían utilizar la banda de frecuencias 415-526,5 kHz del servicio móvil marítimo, conforme a lo descrito en la Recomendación UIT-R M.2010.

Algunas administraciones consideran que el sistema NAVDAT MF puede no ser necesario debido a la futura aplicación de VDES, que proporcionará medios suficientes para comunicar la información de navegación en lugar de NAVDAT MF. Sin embargo, la aplicación de NAVDAT HF complementaría la información en la región ártica, lo que permitiría la distribución de gráficos y mapas detallados para la información sobre seguridad marítima (MSI) en esas áreas.

Teniendo en cuenta los análisis realizados durante este periodo de estudio en virtud del *resuelve* 1 de la Resolución **359** (**Rev.CMR-15**) y observando la información y los requisitos proporcionados por la OMI, a fin de determinar las disposiciones reglamentarias para apoyar la modernización del SMSSM, esta propuesta contiene algunos disposiciones reglamentarias orientadas a facilitar la introducción de NAVDAT y avanzar en la modernización del SMSSM, lo cual se abordará en la **CMR-23** en virtud de la Resolución **361** (**Rev.CMR-15**).

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD IAP/11A8A1/1#50247

5.79 En el servicio móvil marítimo, la utilización de las bandas de frecuencias 415‑495 kHz y 505-526,5 kHz está limitada a la radiotelegrafía y al sistema NAVDAT. Esta utilización del sistema NAVDAT debería ajustarse a lo estipulado en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.2010, a reserva de que las administraciones interesadas y las afectadas alcancen acuerdos especiales al respecto.     (CMR-19)

**Motivos:** Estas dos bandas las utiliza actualmente el sistema NAVTEX. El sistema NAVDAT podría emplearlas en un futuro, y requerirían la atribución de intervalos de tiempo entre las administraciones interesadas.

MOD IAP/11A8A1/2#50248

495-1 800 kHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 495-505 MÓVIL MARÍTIMO ADD 5.A18 | | |

**Motivos:** Esta nueva nota asegura el uso de estas bandas de frecuencias sólo para el sistema NAVDAT.

ADD IAP/11A8A1/3

5.A18 La banda de 495-505 kHz está reservada exclusivamente para el sistema NAVDAT internacional según se describe en la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R M.2010.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta nueva nota asegura el uso de estas bandas de frecuencias sólo para el sistema NAVDAT.

MOD IAP/11A8A1/4

APÉNDICE 17 (REV.CMR-19)

Frecuencias y disposiciones de canales en las bandas de ondas decamétricas  
del servicio móvil marítimo

(Véase el Artículo **52**)

**Motivos:** Estas notas han sido superadas por los acontecimientos y ya no son necesarios.

SUP IAP/11A8A1/5

Anexo 1[[1]](#footnote-1)\*     (CMR‑15)

Frecuencias y disposiciones de canales en las bandas  
de ondas decamétricas del servicio móvil marítimo,  
en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016     (CMR‑12)

**Motivos:** El Anexo 1 del Apéndice 17 sólo estaba en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que ya no es necesario.

MOD IAP/11A8A1/6

Frecuencias y disposiciones de canales en las bandas  
de ondas decamétricas del servicio móvil marítimo,  
que entrarán en vigor el 1 de enero de 2017     (CMR‑19)

**Motivos:** El título del Anexo 2 ya no es necesario puesto que el Anexo 1 ha sido suprimido.

MOD IAP/11A8A1/7#50251

PARTE A – Cuadro de sub-bandas     (REV. CMR‑19)

Cuadro de las frecuencias (kHz) utilizables en las bandas atribuidas exclusivamente   
al servicio móvil marítimo entre 4 000 kHz y 27 500 kHz *(Fin)*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Banda (MHz) | 4 | 6 | 8 | 12 | 16 | 18/19 | 22 | 25/26 |
| Límites (kHz) | 4 221 | 6 332.5 | 8 438 | 12 658.5 | 16 904.5 | 19 705 | 22 445.5 | 26 122.5 |
| Frecuencias asignables para sistemas de banda ancha, facsímil, sistemas especiales de transmisión, transmisión de datos y sistemas telegráficos de impresión directa  *m) p) s) pp)* |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Límites (kHz) | 4 351 | 6 501 | 8 707 | 13 077 | 17 242 | 19 755 | 22 696 | 26 145 |
| … |  |  |  |  |  |  |  |  |

...

*pp)* Estas subbandas también están designadas para el sistema NAVDAT, conforme a lo estipulado en la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R M.2058.

SUP IAP/11A8A1/8#50252

RESOLUCIÓN 359 (REV.CMR-15)

Consideración de disposiciones reglamentarias para actualizar y modernizar  
el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos

**Motivos:** Se propone suprimir esta Resolución tomando en cuenta la conclusión de los estudios sobre el Punto 1.8 del orden del día de la CMR-19 cubiertos por los *resuelve* 1 (modernización del SMSSM). Cualquier acción ulterior relacionada con la modernización del SMSSM estará cubierto por la Resolución 361 (CMR-15) para la CMR-23.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* *Nota de la Secretaría*: el Anexo 1 contiene el texto completo del Apéndice **17**     (Rev. CMR-07) [↑](#footnote-ref-1)